

Resolución No. EPMHV-DIR-OR-2026-002-001

Directorio Ordinario de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7, literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador (“CRE”), dispone:

“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...);”

Que, el artículo 82, de la Constitución de la República del Ecuador, establece:

“(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...);”

Que, los numerales 3 y 4 del artículo 225 de la CRE, disponen:

“El sector público comprende, entre otros: (...) 3. los organismos y entidades creados por Ley para prestación de servicios públicos o para el desarrollo de actividades económicas asumidas por el Estado; y, 4. las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (...);”

Que, el artículo 315 de la CRE, dispone:

“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...);”

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (“LOEP”), dispone:

“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)”;

Que, el artículo 6 de la LOEP, dispone:

“Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas:

- 1. El Directorio; y,*
- 2. La Gerencia General.*

Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión”;

Que, el numeral 16 del artículo 9 de LOEP, dispone: *“Son atribuciones del Directorio las siguientes: (...) 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa (...)”;*

Que, los numerales 2 y 17 del artículo 11 de la LOEP, indican que:

“Deberes y atribuciones del Gerente General. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio (...); 17. Actuar como secretario del Directorio (...)”

Que, el artículo 62 del Código Orgánico Administrativo, dispone:

“El acta que será aprobada en la misma o en la siguiente sesión, al menos, contendrá:

- 1. Nómina de los miembros asistentes.*
- 2. El orden del día.*
- 3. Lugar y fecha.*
- 4. Aspectos principales de los debates y deliberaciones.*
- 5. Decisiones adoptadas, con la respectiva responsabilidad prevista en el ordenamiento jurídico”;*

Que, el artículo 129 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (“Código Municipal”), dispone: *“Organización empresarial: Son órganos de dirección*

y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General (...)”;

Que, el artículo 130 del Código Municipal, dispone que la dirección estratégica de las empresas públicas estará a cargo del Directorio;

Que, el artículo 133 del Código Municipal, dispone: *“Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada mes, y las segundas, cuando las convoque el Presidente por propia iniciativa o a petición del Gerente General (...)*”;

Que, el literal a) del artículo 134 del Código Municipal indica: *“Son deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana: a. Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico vigente (...)*”;

Que, el literal b) del artículo 135 del Código Municipal establece que son deberes y atribuciones del Presidente del Directorio: *“(...) b. Convocar y presidir las sesiones del Directorio y suscribir las actas conjuntamente con el (la) Secretario (a) General (...)*”;

Que, los literales a) y b) del artículo 137 del Código Municipal establece las Funciones del Secretario(a) General del Directorio: *“a. Preparar las actas resumen de las sesiones y suscribirlas conjuntamente con el Presidente del Directorio; b. Preparar la documentación que conocerá el Directorio y entregarla a todos sus miembros conjuntamente con el orden del día; (...)*”;

Que, los literales k) y m) del artículo 142 del Código Municipal, determinan:

“Deberes y atribuciones del Gerente General. - Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: (...) k. Actuar como secretario del Directorio cuando no se haya designado un Secretario titular. (...) m. Los demás que le confieren la Ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana”;

Que, el artículo 200 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito crea la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 16 del RID, en cuanto a las resoluciones del Directorio dispone:

“a) Todas las decisiones del Directorio se expedirán a través de instrumentos legales denominados Resolución, los que se redactarán terminada la sesión y se aprobarán en la siguiente sesión, sea ordinaria o extraordinaria;

b) Las resoluciones serán codificadas con numeración secuencial y serán firmadas por el Presidente y el Secretario/a; la numeración será de responsabilidad de la Secretaría General del Directorio;

c) El Directorio hará constar en las resoluciones aprobadas las condiciones que deben cumplirse, cuando se requiera que estas entren en vigencia de manera inmediata.

La Secretaría tramitará la publicación respectiva o notificará a los interesados, según sea el caso;

d) Los votos sólo podrán ser afirmativos o negativos. No habrá abstenciones ni votos en blanco. Si uno de los miembros asistentes a la sesión votare en contra, podrá manifestar sus razones en el transcurso de esa sesión, las que constarán en el acta de la sesión;

e) De existir conflicto de interés de cualquier de los miembros del Directorio, cuando se trate un determinado punto del orden del día, dará lugar a que el miembro que se inhiba, salga de la sala afectando el quórum de la sesión solamente mientras se trate el asunto materia de la inhibición; y,

f) Cualquier miembro podrá solicitar por una sola ocasión que se reconsidere una decisión del Directorio, en el curso de la sesión. Para reconsiderar, se tomará votación de la resolución planteada; y su aprobación necesitará de por lo menos dos (2) votos. De no contar con el apoyo a la reconsideración o la negativa a la misma, la resolución tomada por el Directorio se aplicará de manera inmediata y como inicialmente fue concebida.”;

Que, mediante oficio No. GADDMQ-AM-2026-0338-OF de 24 de febrero de 2026, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, dispuso al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, convoque a los miembros del Directorio a la sesión ordinaria a realizarse el 27 de febrero de 2026;

Que, mediante oficio No. EPMHV-GG-2026-0226-O de 25 de febrero de 2026, el señor Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, convocó a los miembros del Directorio a la sesión ordinaria a realizarse el 27 de febrero de 2026, de manera presencial;

Que, mediante oficio Nro. EPMHV-GG-2026-0229-O de 26 de febrero de 2026, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda recomendó que el Directorio apruebe el acta 001-2026 de la sesión ordinaria; y,



Que, el 27 de febrero de 2026, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria No. 002 del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda.

El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, en virtud de las competencias y atribuciones establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano,

Resuelve:

Artículo 1.- Dar por conocida y aprobada el **Acta 001-2026** de la sesión ordinaria del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, efectuada el **28 de enero de 2026**.

Disposición General: Encárguese al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, la socialización de la presente Resolución y su publicación en los medios de difusión institucional.

Disposición Final: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional.

Quito, 27 de febrero de 2026.

Ing. Francisco Javier Salazar Larrea

**DELEGADO DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA**

Arq. Alexander Lafebre Quirola

**SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE HÁBITAT Y VIVIENDA**

Certificación. - Por medio del presente certifico que la presente Resolución se adoptó el 27 de febrero de 2026 en la sesión ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda.

Arq. Alexander Lafebre Quirola

**SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA**